



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00052-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARIA INES LARREA JIMENEZ contra TECNIFORESTALES S.A.S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará el nombre de la demandante, por cuanto en el encabezado de la demanda se enuncia como tal MARÍA INES LARREA JIMENEZ, en la identificación de las partes MARIA INES JIMENEZ LARREA y en las pretensiones MARIA INES VELEZ LARREA.
2. Enunciará el correo electrónico del testigo.
3. Indicará el último lugar de prestación de servicios del señor John Fernei Vélez Jiménez y con base en ello determinará el juez competente para conocer del asunto, conforme a lo preceptuado en el artículo 5° del CPTSS.
4. Allegará constancia de envío de los derechos de petición con destino a Tecniforestales S.A.S. y a la Clínica Bolivariana.
5. Aportará el registro civil de nacimiento del señor John Fernei Vélez Jiménez que se anuncia como medio de prueba, toda vez que se echa de menos en el plenario.
6. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada, en los términos del artículo 6° del decreto 806 de 2020, esto es, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial en su certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con un término de expedición no superior a un mes.

RADICADO N° 2022-00052-00

Se reconoce personería al abogado titulado JUAN DAVID RESTREPO RESTREPO, portador de la T.P. No 231.625, en virtud de lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P. para que represente los intereses de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 039 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de marzo de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria _____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5574297d22d364e7bc82257e4717906f6c0cfaf900fb8bb1f6974e1ddbc18333**

Documento generado en 07/03/2022 08:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>